

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 529/2024

DE : DANIEL GARCÉS PAREDES
JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

MAT. : Propone ejecución satisfactoria programa de cumplimiento Rol D-164-2023

FECHA : 17 de octubre de 2024

A través de la Resolución Exenta N° 1/Rol D-164-2023, de 28 de julio de 2023, se formularon cargos en contra de Ricardo Edgar Romero Victoriano (en adelante, "titular"), titular de la unidad fiscalizable "Pozo de Áridos el Lucero", localizada en Camino Las Vegas Km 2, comuna de Bulnes, provincia de Diguillín, Región de Ñuble, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, "LOSMA"), por infracción a lo dispuesto en el literal h) del artículo 35 de la LOSMA. El cargo formulado fue el siguiente:

En virtud de lo anterior, con fecha 23 de agosto del 2023 la empresa presentó un programa de cumplimiento (en adelante, "PDC"), el cual fue aprobado con fecha 22 de noviembre del 2023, por medio de la Resolución Exenta N° 2 /Rol D-164-2023, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionatorio.

Mediante la referida resolución, se derivó el PDC aprobado a la División de Fiscalización de esta Superintendencia, para que procediera a fiscalizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones allí establecidas. Las acciones comprometidas en el PDC, en relación con sus respectivos cargos, se sistematizan en la siguiente **Tabla**:

Tabla N° 1. Cargos imputados y acciones del PDC

Cargo	Acción
1. La obtención, con fecha 18 de enero de 2023, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 65 dB(A), en medición efectuada en horario diurno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona Rural.	1. Desmantelación y retiro permanente de la máquina chancadora de la unidad fiscalizable.
	2. Barrera acústica para harnero.
	3. Medición de ruidos realizada por la empresa ETFA.
	4. Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente
	5. Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA

Fuente: Elaboración propia en base a formulación de cargos y PDC aprobado

Una vez terminado el plazo de ejecución de las acciones comprometidas en el PDC, la División de Fiscalización elaboró el Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2024-1710-XVI-PC (en adelante,



“IFA”), en el cual se detalla el análisis de cumplimiento del PDC aprobado y de la actividad de fiscalización asociada, el cual fue derivado a la División de Sanción y Cumplimiento con fecha 28 de mayo de 2024.

La fiscalización al programa implicó la revisión de los antecedentes asociados a las acciones contempladas en él, así como sus objetivos ambientales, concluyéndose la conformidad en la ejecución de la totalidad de ellas. Así, el IFA señala: “De la revisión del PDC asociado a la Res. Ex N2 / Rol D-164-2023 y la actividad de inspección de fecha 27.05.2024, se da cuenta del pleno cumplimiento de las acciones involucradas y comprometidas por el titular Ricardo Romero Victoriano, por lo que no se evidencian hallazgos ambientales asociados”.

Se hace presente que esta División coincide con el análisis y conclusiones del IFA, y su detalle pormenorizado se puede consultar en el respectivo informe y sus anexos.

En definitiva, es posible sostener que el titular ha ejecutado satisfactoriamente todas las acciones y metas del PDC, habiendo retornado al cumplimiento de la normativa ambiental infringida, y abordando los efectos negativos generados por la infracción, en los términos comprometidos en el PDC aprobado por esta SMA.

Por tanto, se propone, por medio del presente Memorándum, que se declare la ejecución satisfactoria del programa de cumplimiento del procedimiento.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LOSMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente Rol D-164-2023, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio indicado se encuentra actualizado a la fecha y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio de que aún no se ha publicado el IFA DFZ-2024-1710-XVI-PC ni la copia de este Memorándum, los cuales deberán ser publicados, por parte de Fiscalía, de manera conjunta con la resolución de término de este procedimiento administrativo.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Daniel Garcés Paredes
Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

IMM

C.C.

- Oficina Regional del Ñuble de la SMA.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl

